



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO.	05001 31-03-013-2019-00342-00
DEMANDANTE	CAMILO ALBERTO ARANGO BOTERO
DEMANDADO	LISIMACO NIETO OROZCO
Asunto	NIEGA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA NO ACCEDE AL DESGLOSE ORDENA OFICIAR
A.I.	1519V (396)

En atención a los escritos que anteceden, donde el demandado solicita libre oficio de desembargo del inmueble identificado con la matrícula No. M.I. 001-34811 toda vez que los procesos que cursaban en su contra fueron terminados, observa el Despacho que los oficios que comunicaban la continuidad del embargo por cuenta JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN no han sido diligenciados a la fecha por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

En virtud de lo anterior, se ordena oficiar a la OFICINA DE REGISTRO informándole la terminación del proceso y la cancelación del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-34811 de propiedad del demandado LISIMACO NIETO OROZCO y por economía procesal, se abstendrá el Despacho de resolver el recurso de reposición de reposición y en subsidio de apelación presentado mediante memorial del 09 de junio del año en curso.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1773bc3dc125064f0cec46aa5910102d901838ca8c1676c046263084d2886fc0

Documento generado en 08/07/2021 01:36:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>